



RESOLUCIÓN DE ALCALDIA N° 326 -2018-MDP

PICHANAQUI, 06 DE JUNIO, 2018

VISTO:

Informe N° 124-2018-VAVM/GPP/MDP, Informe N° 0056-2018-SGPR/MDP, Informe N° 43-2018-SGC/MDP, respecto a reconocimiento de deuda de registros anulados en fase devengado del año fiscal 2017, y;

CONSIDERANDO:

Que, el artículo II del Título Preliminar de la Ley N° 27972 Ley Orgánica de Municipalidades, concordante con el artículo 191 de la Constitución Política del Estado, cuyo texto vigente es el contenido en la Ley de Reforma Constitucional N° 27680, reconoce a los Gobiernos Locales que gozan de autonomía política, económica y Administrativa en los asuntos de su competencia; cuya autonomía que la Constitución Política del Perú establece para las Municipalidades radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico;

Que, la autonomía política consiste en la capacidad de dictar normas de carácter obligatorio en los asuntos de su competencia dentro de su jurisdicción, autonomía económica consiste en la capacidad de decidir sobre su presupuesto, y los destinos de los gastos y las inversiones con la participación activa de la sociedad civil, la autonomía administrativa es la capacidad de organizarse de la manera que mas convenga a sus planes de desarrollo local;

Que, el artículo 43° de la Ley de Orgánica de Municipalidades Ley N°27972, establece que las Resoluciones de Alcaldía aprueban y resuelven los asuntos de carácter administrativo;

Que, el artículo 13° de la Ley 28411 Ley General del Sistema Nacional del Presupuesto, establece que los gastos públicos se estructuran siguiendo las clasificaciones institucional y funcional programática y geográfica, asimismo establece que la clasificación funcional programática: agrupa los créditos presupuestarios desagregados en funciones, programas y subprogramas a través de ella se muestran las grandes líneas de acción que la entidad desarrolla en el cumplimiento de funciones primordiales del Estado y en el logro de sus objetivos y metas contempladas en sus respectivos Planes Operativos Institucionales y Presupuestos Institucionales durante el año fiscal;

Que, el artículo 35° de la norma legal precitada: respecto a Devengado en el numeral 35.1 establece que el devengado es el acto mediante el cual se reconoce una obligación de pago, derivada de un gasto aprobado y comprometido, que se produce previa acreditación documental ante el órgano competente de la realización de la prestación o el derecho del acreedor. El reconocimiento de la obligación debe afectarse al Presupuesto Institucional, en forma definitiva, con cargo a la correspondiente cadena de gasto;

Que, en el artículo 37° de la norma legal referida: establece respecto a; Tratamiento de los compromisos y los devengados a la culminación del año fiscal, en el numeral 37.1 Los gastos comprometidos y no devengados al 31 de diciembre de cada año fiscal pueden afectarse al Presupuesto Institucional del período inmediato siguiente, previa anulación del registro presupuestario efectuado a la citada fecha. En tal caso, se imputan dichos compromisos a los créditos presupuestarios aprobados para el nuevo año fiscal. 37.2 Los gastos devengados y no pagados al 31 de diciembre de cada año fiscal se cancelan durante el primer trimestre del año fiscal siguiente, con cargo a la disponibilidad financiera existente correspondiente a la fuente de financiamiento a la que fueron afectados. 37.3 Con posterioridad al 31 de diciembre no se pueden efectuar compromisos ni devengar gastos con cargo al año fiscal que se cierra en esa fecha;



Que, el reconocimiento de las deudas se encuentra regulado por el Decreto Supremo N° 017-84-PCM - Reglamento del Procedimiento Administrativo para el reconocimiento y abono de créditos internos y devengado a cargo del Estado, el cual dispone la tramitación de las acciones y reclamaciones de cobranza de créditos internos a cargo del Estado, por concepto de adquisiciones de bienes, servicios, y otros créditos similares correspondientes a ejercicios presupuestales fenecidos;



Que, los artículos 6° y 7° del referido Decreto Supremo, disponen que el reconocimiento de la deuda será promovido por el acreedor ante el organismo deudor, acompañado de la documentación que acredite el cumplimiento de la obligación de su competencia; y que, el organismo deudor, previos los informes técnicos y jurídicos internos con la indicación de la conformidad del cumplimiento de la obligación, y las causales por las que no se ha abonado el monto correspondiente, resolverá denegando o reconociendo el crédito y ordenando su abono con cargo al presupuesto del ejercicio vigente;



Que, mediante Informe N° 043-2018-SGC/MDP, de fecha 16 de Abril, 2018, del Sub Gerente de Contabilidad, CPC . Alex Galarza Iparraguirre, informa que se tiene saldos del año fiscal 2017, los mismos que corresponden a pagos por la adquisición de bienes y servicios del ejercicio 2017, los cuales fueron anulados en el SIAF, e informa la disponibilidad de recursos para su incorporación de saldos de balance por registros a nivel de devengado, los cuales por errores en su registro, no han sido posibles derivar a la Sub Gerencia de Tesorería, razón por la que se dispone de estos recursos por el monto de S/ 72,973.11, insertando el cuadro siguiente:



SIAF	O/S	PROVEEDOR	FTE.FTO.	RUBRO	T/RECURSO	MONTO
3784	1515	ALVA MANTARI RUTH SANDRA	5	18	I	15,600.00
3785	1516	ALVA MANTARI RUTH SANDRA	5	18	I	15,600.00
3787	1518	ALVA MANTARI RUTH SANDRA	5	18	I	15,600.00
3746	1490	CRUZ CHICLLA WILLIAM	4	13		1,999.00
3786	1517	AYALA GALLARDO ENRIQUE RAUL	4	13		12,400.00
3820	1471	EMPRESA CONSTRUCTORA GRA.P.H.S.R.LTDA	3	19	F	11.774.21
TOTAL						72,973.21



Que, con Informe N° 0056-2018-SGPR/MDP, de fecha 01 de junio 2018, el Sub Gerente de Presupuesto y Racionalización, señala que remitió el Informe N° 0052-2018-SGPR/MDP, en la que se presenta la desagregación de Incorporación de Saldos de Balance del año fiscal 2017, el mismo que se aprobó con Resolución de Alcaldía; y a fin de proseguir con el trámite administrativo y dar cumplimiento a los compromisos del Año Fiscal 2017, recomienda se emita la resolución der reconocimiento de deuda, autorización de crédito presupuestario entre otros;



Que, según Informe N° 124-2018-VAVM/GPP/MDP, de fecha 04 de junio 2018, el Gerente de Planificación y presupuesto, Econ. Víctor Alberto Vera Mansilla, señala en relación a los informes que anteceden; estos recursos disponibles para su incorporación por saldos de balance, ya que está en curso la aprobación de la modificación presupuestaria, estando pendiente el reconocimiento de los compromisos y que ya están en fase de gasto-devengado; por todo lo expuesto y de conformidad a los lineamientos de gasto y de trámite administrativo es necesario reconocer las deudas del año 2017, mediante acto resolutivo hasta por el monto de S/ 72,973.11, para el pago de los compromisos detallados en el anexo del Informe de la Sub Gerencia de Contabilidad;

Por las consideraciones expuestas, al amparo de lo dispuesto en el artículo 20° inciso 6, de la Ley Orgánica de Municipalidades, Ley 27972, en uso de las atribuciones de las que está investida este despacho de Alcaldía;



SE RESUELVE:

ARTICULO 1º.- RECONOCER la deuda pendiente de pago del Año Fiscal 2017 por el monto de Setenta y Dos Mil Novecientos Setenta y Tres con 21/100 soles (S/ 72,973.21), el mismo que se hará efectivo de acuerdo a la disponibilidad presupuestal y financiera; de acuerdo al siguiente detalle:

SIAF	O/S	PROVEEDOR	FTE.FTO.	RUBRO	T/RECURSO	MONTO
3784	1515	ALVA MANTARI RUTH SANDRA	5	18	I	15,600.00
3785	1516	ALVA MANTARI RUTH SANDRA	5	18	I	15,600.00
3787	1518	ALVA MANTARI RUTH SANDRA	5	18	I	15,600.00
3746	1490	CRUZ CHICLLA WILLIAM	4	13		1,999.00
3786	1517	AYALA GALLARDO ENRIQUE RAUL	4	13		12,400.00
3820	1471	EMPRESA CONSTRUCTORA GRA.P.H.S.R.LTDA	3	19	F	11,774.21
TOTAL						72,973.21



ARTICULO 2º ENCARGAR a la Gerencia Municipal, Gerencia de Planificación y Presupuesto y Gerencia de Administración, disponer las acciones administrativas correspondientes para el cumplimiento de la presente.

ARTÍCULO 3.- ENCARGAR a la Secretaria General la publicación en el Portal Institucional así como la notificación a las Gerencias y/o Unidades Orgánicas que tengan injerencia en el presente acto administrativo.

REGÍSTRESE, COMUNIQUESE Y CÚMPLASE.

